



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3088

16/01/2020

5595

AUTOR/A: GARCÍA EGEA, Teodoro (GP); PEDREÑO MOLINA, Juan Luis (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, se informa que el contratista de las obras del “Proyecto de regeneración y adecuación ambiental de la bahía de Portmán, término municipal de La Unión (Murcia)” tiene la responsabilidad de ejecutar las actuaciones necesarias para garantizar la seguridad para las personas y el medio ambiente en el ámbito de la obra mientras la misma se encuentra paralizada. El importe total de las actuaciones se cuantificará al finalizar el período de suspensión de las obras.

Por otra parte, se informa que la estructura más expuesta a los temporales es el cordón litoral, cuya altura de 3 metros sobre el nivel del mar está calculada para una cota de inundación esperable para un temporal que puede suceder una vez cada 145 años aproximadamente. El contratista de las obras mantiene el cordón litoral conforme a la responsabilidad que tiene asumida.

Actualmente, el contrato con la Unión Temporal de Empresas (UTE) Marco Obra Pública S.A. – CIOMAR, S.L. (UTE PORTMÁN) se encuentra en suspensión temporal total.

En este sentido, es preciso aclarar la situación jurídica del contrato a la vista de la Sentencia de la Audiencia Nacional, que aún no es firme y que señala que procede la retroacción de las actuaciones al momento de la adjudicación de contrato. También se debe considerar la respuesta del Tribunal Supremo a los recursos de casación interpuestos por diferentes empresas licitadoras a las obras, que deberá pronunciarse previamente a la reanudación de los trabajos.



Se informa que, hasta la fecha, se ha abonado al contratista un total de 8.964.615,19 euros correspondientes a los trabajos ejecutados. Una vez se aclare la situación jurídica del contrato se deberán valorar los conceptos susceptibles de valorar y abonar al contratista, en su caso.

Para finalizar, se indica que los plazos del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental vienen regulados en los artículos 33 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Madrid, 19 de febrero de 2020

